

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2013

Viernes 23 de Agosto

Núm. 97

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bolsa de empleo personal laboral residencia San José y Los Milagros	2362
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Modificación ordenanzas fiscales nº 21 y 41	2372
NAVALENO	
Enajenación de solares en Pol. Industrial.....	2374
VILLACIERVOS	
Presupuesto 2012	2376
Presupuesto 2013	2377
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio Serrerías	2377
Acuerdo de mediación sector de panaderías.....	2382
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración de herederos 128/2013	2384
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE GUADALAJARA	
Nº de Autos: Seguridad Social 617/2012-1.....	2384



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

CONVOCATORIA para la elaboración de una bolsa de empleo para la cobertura temporal de las vacantes que puedan producirse entre el personal laboral de las residencias de San José en El Burgo de Osma y Los Milagros en Ágreda.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria proveer las vacantes que con carácter temporal, puedan producirse entre el personal laboral de las Residencias de San José en el Burgo de Osma y Rda. Los Milagros en Ágreda.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan las siguientes condiciones o requisitos:

a) Ser Español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que se halla definida en el Tratado de Constitución de la Comunidad Europea, o familiares de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, en los términos establecidos en el art. 2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Ser mayor de 16 años de edad.

c) Poseer la titulación exigida para cada categoría de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Convenio Colectivo, y en concreto:

- DUE: Diplomado universitario en enfermería.
- Trabajador Social: Diplomado en Trabajo Social.
- Fisioterapeuta: Diplomado en Fisioterapia.
- Terapeuta ocupacional: Diplomado en Terapia Ocupacional.
- Gobernanta, Cocinero: Graduado en educación secundaria-LOGSE, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.
- Auxiliar de enfermería: FP Grado Medio, rama Técnico auxiliar en cuidados de enfermería.
- Mantenimiento: FP Grado Medio rama mantenimiento y carnet de conducir de la clase B1.
- Ayudante de Cocina, personal de servicios y Auxiliar de planta: Certificado de escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impidan el normal desempeño de las funciones inherentes al puesto de que se trate.

e) No haber sido inhabilitado por sentencia firme ni haber sido separado del servicio público mediante expedientes disciplinario.

TERCERA.- Instancias.



Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formalizarán en el modelo previsto en el Anexo II, presentándose en el Registro General de esta Diputación Provincial en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*; haciendo constar el Centro único por el que se opta, entre los siguientes:

- Rda. Los Milagros.
- Rda. San José.

La solicitud de dos Centros distintos será causa de exclusión en la presente convocatoria, pudiendo subsanarse en el período de reclamaciones posterior a la exposición de la lista provisional de admitidos.

Derechos de examen: El aspirante deberá abonar por derechos de examen para cada una de las categorías a las que se pretenda optar, la siguiente tasa fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

- Grupo II: DUE/ Trabajador Social/Terapeuta/Fisioterapeuta: 13,96 €
- Grupo IV: Gobernanta, Aux. Enfermería, Manenimiento, Cocinero: 7 €
- Grupo V: Aux. Planta, Cuidador, Ayte. Cocina, Pers. Servicios: 5,56 €

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación del Modelo 012, que se puede obtener a través de internet en la dirección <http://www.dipsoria.es>, enlace Portal del Contribuyente, Autoliquidaciones.

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

Será condición indispensable para la participación en los procesos selectivos haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera Colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

La falta de pago o el pago incompleto en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

CUARTA.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de calificación será designado mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial, adecuándose a las previsiones del art. 60 de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Cualquiera de los miembros del Tribunal de Selección deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del Art. 28 LRJAP y PAC.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal por razones de objetividad, podrá ayudarse de asesores o especialistas.

QUINTA.- Ejercicios.

Para cubrir las vacantes que en las plazas de:



- Diplomado Universitario de Enfermería.
- Trabajador Social
- Terapeuta Ocupacional
- Fisioterapeuta
- Gobernanta
- Auxiliar de Enfermería
- Auxiliar de Planta, Cuidador
- Personal de mantenimiento
- Ayudante de cocina
- Cocinero
- Personal de Servicios y portería.

Se puedan producir en las Residencias dependientes de esta Diputación se realizará un único ejercicio consistente en un test de cuarenta preguntas relacionadas con los temas que figuran en el Anexo III.

El Tribunal de Selección determinará el número de preguntas correctamente contestadas necesarias, para tener la condición de aprobado, en función del nivel acreditado por los aspirantes. Las respuestas erróneas no penalizarán.

SEXTA.- Comienzo y Desarrollo de los ejercicios.

La fecha de realización del ejercicio, se anunciará, con diez días naturales de antelación, en el Tablón de anuncios del Palacio Provincial, página web de Diputación y Residencias de Ancianos respectivas, señalando el día, hora y lugar de celebración.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección podrá exigir la identificación personal de los aspirantes.

SÉPTIMA.- Composición listas.

La puntuación obtenida en el ejercicio, determinará el orden de situación de los aspirantes en la Bolsa de Empleo, de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación, éste se resolverá adoptando como criterio la letra "A", fijada en la Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado para la Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el B.O.E. nº 37 de 12-02-2013.

El orden y composición de las listas se publicará en el Tablón de anuncios de esta Diputación, en los de los respectivos Centros y en la página de la Diputación Provincial (enlace empleo público).

OCTAVA.- Provisión de vacantes.

Las primeras plazas a ofertar serán siempre las vacantes de plantilla que se cubrirán mediante contratos de interinidad.

Las vacantes, por tipo de puestos, que se vayan produciendo se proveerán por orden prioritario de puntuación obtenida, con arreglo a las siguientes normas:

- El llamamiento se realizará personalmente a los teléfonos facilitados por los interesados en su instancia y por una sola vez, quedando registrado informáticamente tanto la utilización de este medio como las incidencias ocurridas en la llamada.



- Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el contrato en el momento del llamamiento, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.

b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el período de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.

d) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.

La justificación a la renuncia se deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial en el plazo de diez días naturales contados desde el llamamiento.

- Si la persona está trabajando para Diputación, el llamamiento solo se produce, si la nueva contratación ofertada supone un aumento de categoría.

- El que renuncie al contrato, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con esta Diputación, será excluido de la lista.

También producirá el mismo efecto la renuncia al contrato formalizado con Diputación, por formalizar uno nuevo con esta Entidad en categoría superior.

- Igualmente será excluido quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el contrato, renuncie después de haberse cursado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.

NOVENA.- Contratos:

Los contratos se formalizarán por período no superior a 6 meses, si la duración del contrato fuera inferior no se perderá el turno hasta haber agotado el período de los seis meses. El mismo criterio será aplicado a las situaciones de IT, respetándose el turno hasta completar los seis meses, no interrumpiéndose el contrato si la situación de IT se prolonga por un tiempo superior a los seis meses, no estableciéndose un período máximo a realizar para cada trabajador de la lista.

DECIMA.- Entrada en vigor.

La presente Bolsa de Empleo, entrará en vigor en la fecha que determine la Resolución de Presidencia que la apruebe, tendrá un período mínimo de vigencia de dos años desde dicha fecha, prorrogando su validez hasta la aprobación de una nueva.

La presente convocatoria deroga la Bolsa de Empleo publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 45 de 15 de abril de 2011.

DECIMOPRIMERA.- Interpretación e incidencias.

El Tribunal de Selección resolverá las dudas interpretativas que plantee la aplicación de las presentes Bases y las incidencias que puedan surgir en el proceso de selectivo.

DECIMOSEGUNDA.-

Las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia de la Diputación de fecha 14-08-2013, en cumplimiento del compromiso adquirido el 14-06-2013 con la representación de los trabajadores en reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de fecha 28-2-2013.



ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS A SOLICITAR POR CENTRO

<i>Puestos</i>	<i>Rda. San José</i>	<i>Rda. Los Milagros</i>
ATS/DUE	SI	SI
ASISTENTE SOCIAL	SI	SI
TERAPEUTA OCUPACIONAL	SI	SI
FISIOTERAPEUTA	SI	SI
GOBERNANTA	SI	SI
AUX. DE ENFERMERIA	SI	SI
AUX. DE PTA. CUIDADOR	SI	SI
COCINERO	SI	SI
AYTE. DE COCINA	SI	SI
PORTERIA Y SERV	SI	SI
MANTENIMIENTO	SI	SI

ANEXO II

CONVOCATORIA PROVISIÓN VACANTES QUE PUEDAN PRODUCIRSE ENTRE EL PERSONAL LABORAL DE LAS RESIDENCIAS SAN JOSÉ EN EL BURGO DE OSMA Y LOS MILAGROS EN ÁGREDA.

CENTRO: (Señalar con una x el Centro deseado. Sólo se puede seleccionar un Centro).

- Rda. San José (Burgo de Osma)
- Rda. Los Milagros (Ágreda)

Puesto

- ATS/DUE.
- Trabajador Social
- Terapeuta Ocupacional
- Fisioterapeuta
- Gobernanta
- Auxiliar de Enfermería.
- Auxiliar de Planta, Cuidador.
- Personal de mantenimiento.
- Ayudante de cocina.
- Cocinero.
- Personal de Servicios y portería.

DERECHOS DE EXAMEN:

- Grupo II: DUE/T. SOCIAL/TERAPEUTA/FISIOTERAPEUTA: 13,96 €
- Grupo IV: GOBERNANTA/AUX. ENFER./MANTENIMIENTO/COCINERO: 7 €
- Grupo V: AUX. PLANTA/AYTE.COCINA/PERS. SERVICIOS: 5,56 €

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO

D.N.I.

TELÉFONOS

DOMICILIO

POBLACIÓN

Que enterado de la Convocatoria para la provisión de vacantes que con carácter temporal puedan producirse en las Residencias de San José en el Burgo de Osma y Los Milagros en Ágreda y, reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base II de la Convocatoria.

BOPSO-97-23082013



SOLICITA: Ser admitido para la realización de las pruebas correspondientes.

Soria a de de 2013.

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

ANEXO III

A) DIPLOMADO UNIVERSITARIO DE ENFERMERIA

Tema 1.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia. Disposiciones generales. Servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado. La dependencia y su valoración.

Tema 2.- Conceptos: Gerontología, Geriátrica, Vejez, Distintas situaciones de ancianidad: Persona mayor sana. Persona mayor enferma. Anciano frágil. Paciente geriátrico.

Tema 3.- Valoración de la Capacidad Funcional del Anciano: Escalas de valoración geriátrica de las AVD básicas: Índice de Katz, Índice de Barthel, Escala de la incapacidad física de la Cruz Roja. Escalas de valoración geriátrica de las AVD instrumentales: Escala de Lawton y Brody.

Tema 4.- Valoración de la Capacidad Mental del Anciano: Escalas de valoración geriátrica de la Función cognitiva: Cuestionario de Pfeiffer, Mini-Mental test, Escala de incapacidades psíquica de la Cruz Roja. Escalas de valoración geriátrica de la Función afectiva: Escala geriátrica de la depresión de Yesavage: Escala Hamilton

Tema 5.- Síndromes Geriátricos Específicos: Malnutrición. Inmovilidad. Incontinencia urinaria. Úlceras por presión. Caídas.

Tema 6.- Enfermedades cardiovasculares en anciano: Arterioesclerosis. Enfermedad cardíaca isquémica. Insuficiencia cardíaca. Hipertensión arterial. Enfermedad vascular periférica.

Tema 7.- Enfermedades neurológicas y psíquicas en el anciano: Estados confusionales crónicos: Demencias. Enfermedad de Alzheimer. Plan de Cuidados en Enfermería en el anciano con Alzheimer. Enfermedad vascular cerebral.

Tema 8.- Enfermedades del Aparato Locomotor en el anciano: Artrosis. Osteoporosis.

Tema 9.- Enfermedades Digestivas en el anciano: Disfagia. Hemorragias digestivas. Estreñimiento. Impactación fecal. Sonda nasogástrica.

Tema 10.- Enfermedades Pulmonares en el anciano: Obstructivas: EPOC. Restrictivas: Neumonía, Carcinoma bronquial. Vasculares: Embolismo pulmonar

Tema 11.- Enfermedades Endocrinas en el anciano: Alteraciones tiroideas. Diabetes mellitus II.

Tema 12.- Enfermedades Urológicas en el anciano: Enfermedades de la vejiga y próstata. Sonda vesical.

Tema 13.- Atención al anciano moribundo: Cuidados paliativos.

Tema 14.- Medidas preventivas en materia de riesgos laborales a tener en cuenta en el desarrollo del puesto.

B) TRABAJO SOCIAL

Tema 1.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: Disposiciones generales. Servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado. La dependencia y su valoración.

Tema 2.- Metodología del Trabajo Social. Entrevista, informe social. Aplicaciones en la intervención social.

BOPSO-97-23082013



Tema 3.- El sistema de acción social en Castilla y León. Principios, estructura organizativa, y ordenación de servicios. Agentes del Sistema, distribución de competencias.

Tema 4.- Servicios Sociales Básicos. Estructura organizativa, funcionamiento y funciones de los Centros de Acción Social en Castilla y León y Diputación Provincial de Soria.

Tema 5.- El Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León. Autorización de centros de carácter social y normativa que la desarrolla.

Tema 6.- La incapacitación legal, la tutela ordinaria, el internamiento y otros aspectos jurídico-asistenciales de las personas enfermas o con deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico. Funciones del trabajador social en esta problemática.

Tema 7.- El Decreto 83/1989, de 18 de mayo, de organización y funcionamiento de los servicios de salud mental y asistencia psiquiátrica. Ley de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

Tema 8.- Los trastornos mentales. Clasificaciones psiquiátricas actuales y modelos teóricos. Necesidades sociales de este colectivo.

Tema 9.- Intervención social con personas con discapacidad. Áreas, programas y recursos.

Tema 10.- Intervención social con personas mayores. Áreas, programas y recursos.

Tema 11.- Programación de Proyectos Sociales, seguimiento y supervisión.

Tema 12.- Servicios Sociales Comunitarios y Servicios Sociales Especializados. Concepto. Tipos. Características.

Tema 13.- Equipos de acción social, tipos, composición y funciones e interdisciplinariedad.

Tema 14.- Medidas preventivas en materia de riesgos laborales a tener en cuenta en el desarrollo del puesto.

C) TERAPEUTA OCUPACIONAL

Tema 1.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: Disposiciones generales. Servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado. La dependencia y su valoración.

Tema 2.- Ámbito de la terapia ocupacional. Principios generales de la terapéutica.

Tema 3.- La conducta normal y la patológica.

Tema 4.- La psicomotricidad como actividad de la terapia ocupacional.

Tema 5.- Desarrollo psicomotor. Valoración del nivel psicomotor.

Tema 6.- Cambios biológicos, psicológicos y sociales en la vejez. Características psicológicas del anciano.

Tema 7.- Prevención y tratamiento de las caídas en ancianos. Papel de la terapia ocupacional.

Tema 8.- La desorientación. La terapia ocupacional en las demencias. Alzheimer: Estimulación afectiva y propioceptiva.

Tema 9.- La relación terapéutica entre el paciente y el profesional de la terapia ocupacional.

Tema 10.- Métodos y modalidades terapéuticas en salud mental.

Tema 11.- Actividades de la vida diaria y actividades instrumentales: Definición, clasificación y relación con la terapia ocupacional. Instrumentos Estandarizados para su valoración.

Tema 12.- Diseño de un programa de habilidades sociales y rehabilitación funcional en geriatría.



Tema 13.- Diseño de un programa de habilidades sociales para disminuidos psíquicos.

Tema 14.- Medidas preventivas en materia de riesgos laborales a tener en cuenta en el desarrollo del puesto.

D) FISIOTERAPEUTA

Tema 1.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: Disposiciones generales. Servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado. La dependencia y su valoración.

Tema 2.- Intervención fisioterapéutica: objetivos y planificación. Deficiencia, discapacidad y minusvalía. Concepto.

Tema 3.- Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso periférico: valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos.

Tema 4.- Fisioterapia en el anciano: valoración fisioterapéutica, escalas actividades de la vida diaria (AVD), actividades de prevención y promoción.

Tema 5.- Atención fisioterapéutica en el anciano discapacitado. Los accidentes en el anciano: caídas y otros riesgos. Plan Gerontológico Nacional: generalidades.

Tema 6.- Fisioterapia en el adulto: riesgo cardio-vascular. Ejercicio físico. Adaptación en función de las patologías de base: Hipertensión (HTA), Diabetes, Obesidad. Plan fisioterapéutico personalizado. Adherencia terapéutica.

Tema 7.- El vendaje funcional, concepto y aplicaciones. Material necesario: Métodos, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 8.- La educación para la salud individual grupal y comunitaria. Concepto, metodología y técnicas didácticas. Criterios para la elaboración de programas de educación para la salud. Grupos de autoayuda: conceptos.

Tema 9.- Salud Laboral: concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Enfermedades profesionales de mayor incidencia actualmente en la población española. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

Tema 10.- Conceptos: Gerontología, Geriátrica, Vejez, Distintas situaciones de ancianidad: Persona mayor sana. Persona mayor enferma. Anciano frágil. Paciente geriátrico.

Tema 11.- Valoración de la Capacidad Funcional del Anciano: Escalas de valoración geriátrica de las AVD básicas: Índice de Katz, Índice de Barthel, Escala de la incapacidad física de la Cruz Roja. Escalas de valoración geriátrica de las AVD instrumentales: Escala de Lawton y Brody.

Tema 12.- Valoración de la Capacidad Mental del Anciano: Escalas de valoración geriátrica de la Función cognitiva: Cuestionario de Pfeiffer, Mini-Mental test, Escala de incapacidades psíquica de la Cruz Roja. Escalas de valoración geriátrica de la Función afectiva: Escala geriátrica de la depresión de Yesavage: Escala Hamilton.

Tema 13.- Síndromes Geriátricos Específicos: Malnutrición. Inmovilidad. Incontinencia urinaria. Úlceras por presión. Caídas.

Tema 14.- Medidas preventivas en materia de riesgos laborales a tener en cuenta en el desarrollo del puesto.

E) GOBERNANTA

Tema 1.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales



Tema 2.- Las Residencias de Ancianos, condiciones mínimas que han de reunir los servicios especializados.

Tema 3.- Toma de decisiones individuales versus toma de decisiones en grupo. Aspectos que deberían valorarse para optar por cada uno de esos modelos.

Tema 4.- Los alimentos, su preparación, conservación.

Tema 5.- Los utensilios de cocina, su conservación y limpieza.

Tema 6.- Normas básicas sobre el cuidado y alimentación de los residentes.

Tema 7.- La limpieza de los Centros Residenciales.

Tema 8.- Medidas preventivas en materia de riesgos laborales a tener en cuenta en el desarrollo del puesto.

F) AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Tema 1.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: Disposiciones generales.

Tema 2.- La gerontología y su concepto

Tema 3.- Acogida del residente.

Tema 4.- Conceptos básicos de la cadena epidemiológica. Transmisión de infecciones.

Tema 5.- Limpieza y desinfección del material.

Tema 6.- Nutrición y dietética.

Tema 7.- Eliminación.

Tema 8.- Necesidad de movilización.

Tema 9.- Cuidados post-mortem.

Tema 10.- Medidas preventivas en materia de riesgos laborales a tener en cuenta en el desarrollo del puesto.

G) AUXILIAR DE PLANTA, CUIDADOR

Tema 1.- Protocolo de limpieza en Unidades Residenciales.

Tema 2.- Elementos de limpieza. Su conservación y correcta utilización.

Tema 3.- Funciones y contenido de los puestos de auxiliar de planta-cuidador.

Tema 4.- Protocolo de lavandería y lencería.

Tema 5.- Protocolo de limpieza en offices y comedores.

Tema 6.- Medidas preventivas en materia de riesgos laborales a tener en cuenta en el desarrollo del puesto.

H) PERSONAL DE MANTENIMIENTO

Tema 1.- Herramientas para servicios básicos de mantenimiento en edificios públicos: utilización, cuidado y custodia de las mismas.

Tema 2.- Mobiliario: montaje, traslado y mantenimiento. Colocación, mantenimiento y reparación de puertas, ventanas y cerraduras. Herramientas empleadas.

Tema 3.- Pinturas y barnices, tipos y formas de aplicación; conocimiento de materiales, herramientas de obras básicas y pequeñas averías en materia de albañilería.

Tema 4.- Prevención de legionelosis; fundamento y sistemas empleados para su prevención, cuidados diarios de manteniendo.



Tema 5.- Conceptos básicos de mantenimiento y reparación de actuaciones sencillas en materia de: fontanería, calefacción, electricidad y sistemas solares térmicos, materiales empleados.

Tema 6.- Conceptos básicos de jardinería, herramientas y enseres utilizados, cuidados y tratamientos a realizar en las distintas fechas.

Tema 7.- Equipos de protección individual y colectiva a utilizar en el desarrollo del puesto.

Tema 8.- Medidas de eficiencia energética a aplicar en las instalaciones.

Tema 9.- Conceptos básicos de seguridad vial, manejo y transporte de cargas en vehículos.

Tema 10.- Tratamiento de residuos producidos en el mantenimiento.

Tema 11.- Medidas preventivas en materia de riesgos laborales a tener en cuenta en el desarrollo del puesto.

I) AYUDANTE COCINA

Tema 1.- Fundamentos de cocina.

Tema 2.- La cocina desde el punto de vista sanitario.

Tema 3.- Los alimentos, su preparación. Conservación.

Tema 4.- Elementos de seguridad e higiene imprescindibles en la cocina industrial.

Tema 5.- Los menús alimenticios. Tipos de menús.

Tema 6.- Medidas preventivas en materia de riesgos laborales a tener en cuenta en el desarrollo del puesto.

J) COCINERO

Tema 1.- Fundamentos de cocina.

Tema 2.- La cocina desde el punto de vista sanitario.

Tema 3.- Los alimentos, su preparación. Conservación.

Tema 4.- Elementos de seguridad e higiene imprescindibles en la cocina industrial.

Tema 5.- Los menús alimenticios. Tipos de menús.

Tema 6.- Los elementos de cocina, su conservación y limpieza.

Tema 7.- La conservación de los alimentos. Especial referencia a la congelación.

Tema 8.- Medidas preventivas en materia de riesgos laborales a tener en cuenta en el desarrollo del puesto.

K) PERSONAL DE SERVICIOS Y PORTERÍA

Tema 1.- Proceso de lavado, selección de tejidos, programas y temperatura.

Tema 2.- El planchado y almidonado de los distintos tejidos.

Tema 3.- Útiles de comedor, menaje, y su organización en el comedor.

Tema 4.- La Costura. Materiales empleados y su uso.

Tema 5.- La recepción de llamadas o visitas. Atención al público.

Tema 6.- Medidas preventivas en materia de riesgos laborales a tener en cuenta en el desarrollo del puesto.

Soria, 14 de agosto de 2013.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

2015



AYUNTAMIENTOS

SORIA

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de junio de 2013, sobre aprobación de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal nº21- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Ordenanza Fiscal nº 41- Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según lo previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra de los textos modificados:

- Modificación del Artículo 9.-Exenciones y Bonificaciones, párrafo segundo de la Ordenanza Fiscal nº 21, Impuesto sobre Construcciones, añadiendo lo siguiente:

“Procederá, previa la preceptiva petición, la aplicación de los siguientes porcentajes de bonificación:

- Un 25% de la cuota del impuesto a aquellas construcciones, instalaciones y obras llevadas a cabo en el Polígono Industrial de Valcorba y en el Polígono Industrial de Las Casas por empresas, que por nueva creación o traslado, se instalen en el mismo.

- Un 25% de la cuota del impuesto a aquellas construcciones, instalaciones y obras llevadas a cabo por empresas tanto de nueva creación como por traslado, ampliación o mejora de las existentes y que lleven consigo la creación o incremento de al menos 10 puestos de trabajo una vez terminada la construcción, instalación u obra. Los puestos de trabajo creados deberán mantenerse, al menos, durante 2 años. Junto con la solicitud de bonificación, se deberá presentar declaración jurada de los puestos de trabajo a crear que posteriormente justificará con los documentos de alta en la Seguridad Social y los TC2 del año anterior y los dos posteriores a la realización de las obras e inicio de la actividad”.

- Modificación y anulación parcial de los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal nº 41, Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 2º, párrafo segundo, que quedará redactado como sigue:

“ En particular, y a los efectos de la presente ordenanza se consideran servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, los servicios de suministro de gas, electricidad o cualquier otro tipo de energía, telefonía fija y otros medios de comunicación ”.

Artículo 3º, párrafo primero, que quedará redactado como sigue:

“Son sujetos pasivos las empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministro de gas, electricidad o cualquier otro tipo de energía, telefonía fija y otros análogos, así como las empresas que explotan las redes de comunicación interna median-

BOPSO-97-23082013



te sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, a favor de las cuales otorgan las licencias de aprovechamiento especial, o las que se benefician de este aprovechamiento en caso de haber procedido sin la autorización correspondiente”.

Artículo 5º.1, párrafo tercero, añadiendo lo siguiente:

“A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las actuaciones por los conceptos siguientes:

- Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

- Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

- Alquileres, cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

- Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.

- Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.”

Artículo 5º.1, Normas de Gestión, pasando a ser las siguientes:

“NORMAS DE GESTIÓN

1- Las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Soria y dentro de los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de un extracto de su contabilidad y de la documentación acreditativa de la facturación efectuada en el término municipal de Soria, así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal. Deberá contener como mínimo los ingresos por consumo y otros ingresos (alquileres, cánones, conservación...) así como los ingresos brutos y netos.

2. La Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones trimestrales que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52 y 115 de la Ley General Tributaria. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva que será notificada al interesado. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.

3. En todo caso las liquidaciones provisionales adquirirán el carácter de definitivas cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de presentación de la declaración a que se refiere el artículo anterior.

4. Las normas de gestión a que se refiere este capítulo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Soria y las Empresas Explotadoras de Servicios de Suministro.

5. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para la aplicación de la tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, infracción que se calificará y sancionará según dispone dicho artículo”.



Artículo 5º.2. Régimen de cuantificación de la tasa por servicios de telefonía móvil, que se suprime por sentencia judicial.

La presentes Ordenanzas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 13 de agosto de 2013.– El Concejal Delegado, Luis A. Rey de las Heras. 2014

NAVALENO

De conformidad con el Acuerdo del la Junta Vecinal de Navalcaballo de 7 de junio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de cuatro solares en el Polígono Industrial de Navalcaballo, Sector 6 N° R-8B, Solares 1 al 4, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Navalcaballo

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Ayuntamiento de los Rábanos

Teléfono: 975 225905

Telefax: 975 225650

Correo electrónico: losrabanos@dipsoria.es

Dirección de internet del Perfil de Contratante:

<http://municipio.dipsoria.es/cgi-vel/perfil-c-LosRabanos/index.pro>

Fecha límite de obtención de documentación e información: el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: La enajenación de las siguientes fincas urbanas, sitas en Navalcaballo, Polígono Industrial de Navalcaballo:

- Finca urbana 1.- Solar sito en el Polígono Industrial de Navalcaballo, Sector 6 N° R- 8B Solar 1, el término municipal de Los Rábanos.

Referencia Catastral: 9243607WM3194S0001 XT

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Soria: Finca 2365 de Los Rábanos, Tomo: 2498, Libro: 49, Folio: 211.

Superficie: El solar tiene una superficie de dos mil sesenta y siete metros cuadrados 2.067 m².

- Finca urbana 2.- Solar sito en el Polígono Industrial de Navalcaballo, Sector 6 N° R- 8B Solar 2, el término municipal de Los Rábanos.

Referencia Catastral: 9243604WM3194S0001 KT



Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Soria: Finca 2366 de Los Rábanos, Tomo: 2498, Libro: 49, Folio: 214.

Superficie: El solar tiene una superficie de dos mil sesenta y siete metros cuadrados 2.067 m².

- Finca urbana 3.-Solar sito en el Polígono Industrial de Navalcaballo, Sector 6 N° R- 8B Solar 3, el término municipal de Los Rábanos.

Referencia Catastral: 9243606WM3194S0001 DT

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Soria: Finca 2367 de Los Rábanos, Tomo: 2498, Libro: 49, Folio: 217.

Superficie: El solar tiene una superficie de dos mil sesenta y siete metros cuadrados 2.067 m².

- Finca urbana 4.-Solar sito en el Polígono Industrial de Navalcaballo, Sector 6 N° R- 8B Solar 4, el término municipal de Los Rábanos.

Referencia Catastral: 9243605WM3194S0001 RT

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Soria: Finca 2368 de Los Rábanos, Tomo: 2498, Libro: 49, Folio: 220.

Superficie: El solar tiene una superficie de dos mil sesenta y siete metros cuadrados 2.067 m².

c) División por lotes y número de lotes/unidades:

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. La proposición puede referirse a una o a varias fincas.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: La adjudicación de cada parcela recaerá en el licitador que oferte el precio más alto. Si bien, se dará preferencia a aquellas proposiciones referentes a la misma parcela que incluyan un mayor número de parcelas en la misma proposición, sobre las que incluyan un número menor de parcelas, aún en caso de precio unitario inferior, siempre que este precio unitario inferior no lo sea en más de un 5 % del precio superior.

En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser la más ventajosa, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones iguales. Este sorteo se hará por la mesa de contratación en el mismo acto público de apertura de proposiciones.

4. *Importe del contrato:*

El tipo de licitación será de 48 €/m² más IVA, esto es, el precio de licitación de cada una de las parcelas es el siguiente:

FINCA URB. 1	R-8B SOLAR 1	2.067 m ²	99.216 € + 20.835,36 € de IVA
FINCA URB. 2	R-8B SOLAR 2	2.067 m ²	99.216 € + 20.835,36 € de IVA
FINCA URB. 3	R-8B SOLAR 3	2.067 m ²	99.216 € + 20.835,36 € de IVA
FINCA URB. 4	R-8B SOLAR 4	2.067 m ²	99.216 € + 20.835,36 € de IVA

Estos precios podrán ser mejorados al alza.

5. *Garantías:* Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

6. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Los Rábanos, C/ Real nº 2 de Los Rábanos 42191 Soria, de 9 a 14 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Dependencias de la sede oficial de la Entidad Local Menor de Navalcaballo en Plaza Mayor nº 1, Navalcaballo.

b) Fecha y hora: 14,00 Horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Gastos de anuncios: a cargo de los adjudicatarios.

Navalcaballo, 12 de agosto de 2013.– El Alcalde pedáneo, Andrés Muñoz Fernández. 2005

VILLACIERVOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

De conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación en Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2012, adopto acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....27.000	Gastos de personal16.800
Impuestos indirectos.....6.500	Gastos en bienes corrientes y servicios73.100
Tasas y otros ingresos.....12.500	Gastos financieros300
Transferencias corrientes.....24.000	Transferencias corrientes22.800
Ingresos patrimoniales.....103.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales82.200
Transferencias de capital35.000	Transferencias de capital12.800
TOTAL INGRESOS.....208.000	TOTAL GASTOS.....208.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. En Agrupación con el Ayuntamiento de Calatañazor y Muriel de la Fuente.

a) *Personal laboral eventual.*

Peón, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, Recurso Contencioso-Admi-

BOPSO-97-23082013



nistrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villaciervos, 26 de junio de 2013.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez.

1987a

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

De conformidad con los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguidora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que la Corporación en Sesión celebrada el día 7 de febrero de 2013 adoptó acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....34.800	Gastos de personal19.400
Impuestos indirectos.....6.500	Gastos en bienes corrientes y servicios82.200
Tasas y otros ingresos.....10.500	Gastos financieros300
Transferencias corrientes.....26.800	Transferencias corrientes35.400
Ingresos patrimoniales.....89.600	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales54.000
Transferencias de capital23.100	TOTAL GASTOS.....191.300
TOTAL INGRESOS.....191.300	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1. En Agrupación con el Ayuntamiento de Calatañazor y Muriel de la Fuente.

a) *Personal laboral eventual.*

Peón, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Villaciervos, 26 de junio de 2013.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez.

1987b

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o acuerdo: Serrerías.

Expediente: 42/01/0036/2013.

BOPSO-97-23082013



Fecha: 08/08/2013.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Judit Borobio Sanz.

Código 42000145011988.

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2013, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo del sector de Serrerías de la provincia de Soria.

Visto el texto del convenio colectivo provincial del sector de Serrerías de la provincia de Soria, con código de convenio número 42000145011988 y anexos que lo acompañan, suscrito con fecha 24 de julio de 2013, de una parte por la asociación empresarial del sector de serrerías (ASIF) de la provincia de Soria, y de otra por los representantes de los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE SERRERÍAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Partes Signatarias.

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Asociación Soriana de Industrias Forestales (ASIF), y de la otra por Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO).

Artículo 2. Ámbito territorial.

El texto del presente Convenio será de aplicación en la capital y provincia de Soria.

Artículo 3. Ámbito funcional y personal.

Afecta a todas las industrias de serrerías de la primera transformación de la madera, que estén encuadradas en el Anexo I del Convenio Colectivo Estatal de la Madera aprobado por Resolución de 2 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Trabajo, y a todos los trabajadores que presten su servicio en ellas, siempre que figuren afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, cualesquiera que sea su categoría profesional, función y vigencia temporal que a los mismos les vincula y a los que ingresen en éstas durante la vigencia del Convenio.

Artículo 4. Vigencia.

Se establece la vigencia del Convenio a partir del 1 de enero de 2012 sea cual fuere la fecha de aprobación del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 5. Duración.

La duración del Convenio será de dos años, a partir de la fecha de la vigencia, prorrogándose de año en año de no mediar denuncia de alguna de las partes signatarias, en la forma que de-

BOPSO-97-23082013



terminan las disposiciones vigentes. El presente Convenio será denunciado con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia.

CAPÍTULO II Retribuciones

Artículo 6. Salario base.

Las tablas salariales para 2012, especificadas en el Anexo I del presente Convenio, tendrán efectos desde el mes siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, sin efectos retroactivos.

En aquellos grupos profesionales en los que el salario del Anexo I se encuentre por debajo del Salario Mínimo Garantizado fijado en el Convenio Colectivo Estatal de la Madera, deberá incrementarse un 4% durante los años 2013, 2014 y 2015, para que las cuantías de las tablas salariales del año 2016 sean idénticas a las cuantías del Salario Mínimo Garantizado para dicho año. El grupo profesional que en los años 2012, 2013, 2014 y 2015 alcance la cuantía del Salario Mínimo Garantizado, no experimentará incremento, se mantendrá en la misma cantidad que el Salario Mínimo Garantizado para cada grupo profesional y año.

Las tablas salariales para el año 2013 se firmarán en diciembre de 2013, tendrán efectos desde el mes siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin efectos retroactivos.

Artículo 7. Primas.

En el trabajo con incentivo, cualquiera que sea su denominación, la retribución mínima será la fijada por este Convenio incrementada en un 28%.

Artículo 8. Pluses, horas extraordinarias y vacaciones.

Todos los demás conceptos retributivos del trabajador como son el plus de eventualidad, gratificaciones extraordinarias, horas extraordinarias, vacaciones, etc. girarán sobre los salarios establecidos por el presente Convenio y en la forma que marque el Convenio Colectivo Estatal de la Madera.

Artículo 9. Gratificaciones extraordinarias.

A todo el personal se le abonarán dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad que serán abonadas respectivamente antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base. La cuantía de cada una será la fijada en las tablas salariales.

Artículo 10. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que cada empresa tenga concedidas a sus trabajadores.

CAPÍTULO III Disposiciones varias

Artículo 11. Jornada.

La jornada de trabajo en cómputo anual será de 1.752 horas para los años 2012 y 2013.

Artículo 12. Incapacidad temporal.

El personal en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral percibirá el 100% de su salario día, abonando la empresa la diferencia existente entre el mismo y el importe de la prestación que la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades



Profesionales de la Seguridad Social le otorgue por la citada contingencia. Dicho complemento tendrá una duración máxima de siete meses.

Artículo 13. Vacaciones.

Las vacaciones se fijan en 30 días naturales que se dividirán en dos períodos de 15 días, que serán uno a elección de la empresa y otro a elección del trabajador, fijando el inicio de las mismas, dentro de ambos períodos, la empresa.

Artículo 14. Permisos y licencias.

En materia de permisos y licencias se estará a lo regulado en el Convenio Estatal de la Madera.

Artículo 15. Comisión paritaria.

Para la interpretación y solución de los conflictos que puedan plantearse con motivo del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. No obstante, se creará una Comisión Paritaria para la interpretación del Convenio que estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la parte empresarial.

Artículo 16. Póliza de accidentes.

Las empresas afectadas por este Convenio deberán contratar, de forma individual, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El contratante será en cada caso la empresa; asegurados serán sus respectivos trabajadores, sobre los cuales recae el beneficio del seguro.

2.ª La póliza deberá garantizar los riesgos siguientes con las coberturas que se indican.

A) Muerte del trabajador, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por personal 24.040 euros en los años 2012 y 2013.

B) Invalidez permanente absoluta para todo trabajo, así declarada por la entidad gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona 30.050 euros en los años 2012 y 2013.

Las cantidades que por aplicación de la póliza perciban los trabajadores o sus beneficiarios, tendrán la consideración, en su caso, de pago a cuenta de otras indemnizaciones derivadas del accidente de trabajo que pudieran percibir en virtud de sentencia de cualquier Tribunal u Orden Jurisdiccional, deduciéndose de las cantidades que reconozca esa sentencia.

Artículo 17. Plus de antigüedad.

Hasta el 30 de septiembre de 1996 se primará cada quinquenio de antigüedad en la empresa con un plus del 5% del salario, a partir del 30 de septiembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran generado o generen antes del 30 de septiembre de 1996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de antigüedad consolidada, no siendo absorbible ni compensable.

Artículo 18. Dietas y medias dietas.

El importe de las dietas y medias dietas a las que se refiere el artículo 60 del Convenio Estatal, se cuantifica en 11,5 euros en 2012 y 2013, y 23 euros en 2012 y 2013.

Si el trabajador fuese autorizado a utilizar medios propios de transporte, los gastos se abonarán a razón de 0,20 euros/km en 2012 y 2013.



Artículo 19. Derecho supletorio.

El presente Convenio, al que las partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por sus respectivas representaciones, por libre manifestación de la voluntad de las mismas.

Para lo no previsto en el Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de la Madera aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de noviembre de 2012 (B.O.E. de 27 de noviembre de 2012) y Estatuto de los Trabajadores hasta que haya otras normas o leyes que los sustituyan.

Artículo 20. Inaplicación de condiciones de trabajo.

Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del IV Convenio Colectivo Estatal de la Madera y el Mueble.

ANEXO I TABLA SALARIAL PARA 2012

<i>Grupo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Paga Extra</i>	<i>Salario Anual</i>
1	Técnicos			
	Químico, Abogado y Médico	1.392,00	1.392,00	19.488,00
	Ingenieros Técnico Superior			
	Licenciados			
2	Técnicos			
	Ingenieros Técnicos (Peritos)	1.305,00	1.305,00	18.270,00
	Practicante-ATS	1.046,91	1.046,91	14.656,74
3	Técnicos			
	Delineante Proyectista	1.046,91	1.046,91	14.656,74
3	Empleados			
	Jefe de oficina	1.157,41	1.157,41	16.203,74
3	Operarios			
	Jefe de Taller	1.046,91	1.046,91	14.656,74
	Maestro Industrial	958,43	958,43	13.418,02
	Encargado General	958,43	958,43	13.418,02
4	Operarios			
	Encargado de sección	921,49	921,49	12.900,86
	Jefe de Equipo	921,49	921,49	12.900,86
5	Empleados			
	Oficial de 1. ^a	1.044,00	1.044,00	14.616,00
	Oficial de 2. ^a	936,09	936,09	13.105,26
	Viajante	936,09	936,09	13.105,26
5	Operarios			
	Conductor mecánico	884,87	884,87	12.388,18
	Profesionales de oficio de 1. ^a (aserrador de 1. ^a , galerista de 1. ^a), afilador	884,87	884,87	12.388,18
	Conductor tractorista	847,93	847,93	11.871,02

BOPSO-97-23082013



<i>Grupo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Paga Extra</i>	<i>Salario Anual</i>
6	Empleados			
	Auxiliar	796,23	796,23	11.147,22
6	Operarios			
	Ayudante (Ayudante de Afilador, Ayudante de Aserrador)	825,83	825,83	11.561,62
	Aserrador de 2ª, motoserrista	847,93	847,93	11.871,02
	Especialista (peón especializado)	810,99	810,99	11.353,86
7	Empleados			
	Vigilante	759,29	759,29	10.630,06
7	Operarios			
	Peón	788,89	788,89	11.044,46
	Personal de limpieza	737,19	737,19	10.320,66

Soria, agosto de 2013.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Moli-nuevo Estéfano. 1992

Convenio o acuerdo: Acuerdo de Mediación Sector de Panaderías. CM/190/2013/SO

Expediente: 42/04/0037/2013

Fecha: 12/08/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Agustín Gajate Martín

Código 42100035042013.

VISTA el Acta remitida por el Servicio Regional de Relaciones Laborales (SERLA) por el que se aprueba el Acuerdo alcanzado en el procedimiento de Conciliación-Mediación CM/190/2013/SO, promovido por D. Juan José Catalina Martín, en su condición de Secretario de Acción Sindical de la Unión Sindical de CC.OO de Soria, con motivo de la falta de avance y negociación del nuevo convenio colectivo provincial del sector de Industrias de Panaderías de Soria, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 5 de agosto de 2013, y que fue suscrita en fecha 4 de julio de 2013, por Comisiones Obreras y por la Unión General de Trabajadores de Soria representando a los trabajadores, y por dos asesores de F.O.E.S. en representación de las empresas del sector, bajo la presidencia de Dª María Dolores Gil Campoy y D. Alberto Mateo Soria, en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



Nº Expediente CM/1 90/2013 /SO

ACTA

En Soria a las horas del día 4 de julio de 2013, ante María Dolores Gil Campoy y Don Alberto Mateo Soria, en su condición de conciliadores-mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León, nombrados para el desarrollo del presente procedimiento de conciliación- mediación, según consta en el expediente arriba indicado.

Hace constar que las partes en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado a instancia de la solicitud presentada en fecha 18 de febrero de 2013, promovido frente a la empresa FOES-Asociación de Panaderos de la Provincia de Soria por Don Juan José Catalina Martín, Secretario de Acción Sindical de CC.OO. de Soria.

Conforme se indica en la referida solicitud, el conflicto deriva de la falta avance en la negociación del nuevo convenio colectivo provincial del Sector Industrias de Panadería de Soria.

COMPARECEN

De una parte

Don Juan José Catalina Martín, en representación de CC.OO. y

D. Carlos J. García Lázaro en representación de UGT

De otra parte

D^a Judit Borobio Sanz. En su condición de Asesora de Foes. Y

D^a Cristina Mateo Hernández. En su condición de asesora de Foes.

Todas las partes se reconocen capacidad y poder suficiente para la negociación objeto de este conflicto.

Concluido el Procedimiento de Conciliación-Mediación entre las representación antes mencionadas, se levanta ACTA para hacer constar el siguiente ACUERDO:

- 1.- Se suprime el artículo 14 (premio por jubilación).
- 2.- Se modifica el artículo 20 respecto al porcentaje de baja del 15% al 5%.
- 3.- Se modifica el artículo 21 en el sentido que se establecen 3 quinquenios a las nuevas contrataciones que generara un 5% por quinquenio con el límite del 15%.

Queda consolidada la antigüedad en el porcentaje que hubieran alcanzado los trabajadores con contrato en vigor, que exceda del 15%.

Se acuerda la congelación salarial o no incremento salarial durante el plazo de vigencia de este convenio que queda pactada hasta el 31 de diciembre de 2014.

Las partes se comprometen a incluir en la nueva negociación la revisión del porcentaje del artículo 20.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante D. Alberto Mateo Soria y D^a María Dolores Gil Campoy en su condición de conciliadores-mediadores del SERLA en el procedimiento de conciliación-mediación tramitado. Concluyendo la reunión a las 14,30 horas de la fecha indicada.

Soria, agosto de 2013.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinero Estéfano.

2018

BOPSO-97-23082013

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN****EDICTO**

Don Juan Carlos Martínez Pomar, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Almazán.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 0000128/2013 por el fallecimiento sin testar de Dña. María Felisa Rodrigo Ayuso, ocurrido en Soria el día 14-11-12 promovido por D^a Ángeles de los Santos Rodrigo, pariente de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almazán, 7 de agosto de 2013.– El Secretario, Juan Carlos Martínez Pomar. 2003

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE GUADALAJARA**EDICTO**

Doña Pilar Huelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Seguridad Social 0000617/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Saturnino Ruiz Riveros contra la empresa Alza Obras y Servicios, S.L., Tefesan. S.L., Estructuras Rieger Csm, S.L., General de Servicios y Contenedores, S.L., Guadalcarria, S.L., FREMAP, Rafael Herrera Rodríguez, José Ramón González Pizarro, Jesús Escribano Delgado, Solados El Castellar, S.L., Asepeyo, Gregorio Organero Torres, Molina Ortiz Saldaña Trujillo, S.L., Geacam, S.A., Estrugón de Servicios, Soriana de Trabajos y Servicios en Altura, S.L., Construcciones Sanmoviz, S.L., Construveyla, S.L., Construyuela, S.L., Seryjeca, S.L., Estructuras Organero, S.L., Gricol, S.L., Construcciones Ferraya Anabel, S.L., Endienfoba, S.L., Nevada House, S.L., Hormafor, S.L., Selección Selectiva ETT, S.L., Grupo Encofor, S.L., Urbopama Sau, INSS y TGSS, La Fraternidad Muprespa, Emofer, S.L., Muprespa, Ibermutuamur, Ibermutuamur, Mutua Solimat sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN: Secretario Judicial Sr. D. Antonio de la Fuente Figuero
En Guadalajara, a 12 de marzo de 2013.

Habiéndose suspendido por SS^a la vista señalada para el día de hoy, se señala como nuevo día para su celebración el 1 de octubre de 2013 a las 11,30 horas.

La presente resolución se notifica a Saturnino Ruiz Riveros, INSS, Asepeyo, Fremap, Ibermutuamur, Fraternidad Muprespa, Mutua Solimat, Gregorio Organero Torres, Estructuras Organero, S.L., Rafael Herrera Rodríguez y Geacam, S.A. a través de sus representantes procesales y/o Letrados, quedando citados en este acto.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reryjeca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Guadalajara, 29 de julio de 2013.– El Secretario, Antonio de la Fuente Figuero. 2002